



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277 -2019-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 JUL 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MPCH de fecha 09 de enero de 2019, Informe N° 003-2019-MPCH-GPPMGI/T de fecha 15 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al último párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Entidad deberá identificar a los funcionarios responsables de brindar la información y al responsable de la elaboración y actualización de los portales de internet.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en concordancia con el Artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, existe la obligatoriedad de la máxima autoridad de la Entidad de designar al funcionario responsable de brindar la información de acceso al público que en virtud de la normativa reseñada soliciten los ciudadanos.

Que, conforme al inciso c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se colocará una copia de dicha resolución en lugar visible de la Entidad.

Que, la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales.

Que, el Artículo 45 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General dispone respecto al Acceso a información para consulta por parte de las entidades, 45.1 Todas las entidades tienen la obligación de permitir a otras, gratuitamente, el acceso a sus bases de datos y registros para consultar sobre información requerida para el cumplimiento de requisitos de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad. 45.2 En estos casos, la entidad únicamente solicita al administrado la presentación de una declaración jurada en el cual manifieste que cumple con el requisito previsto en el procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad. (Artículo incorporado por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1272)

Que, el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.

Que, el Artículo 148° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas. (...) /// Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet, siempre y cuando existan posibilidades técnicas en el lugar. En los lugares





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2019-MPCH

en que no se cuente con presupuesto para implementar los portales de transparencia, se cumplirá con publicar periódicamente la información respectiva a través de otro medio de comunicación social".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MPCH de fecha 09 de enero de 2019, se designó a la LIC. MARÍA MAGDALENA MONTALDO ECHAÍZ, Jefe (e) de la oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, como responsable de brindar el acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el presente ejercicio fiscal 2019, debiendo cumplir fielmente con las disposiciones que establece la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Lic CARLOS ALBERTO LLAJA ZELADA, Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Gestión Institucional, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, debiendo cumplir fielmente con las disposiciones que establece el D.S. 043-2003-PCM, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 249-2019-MPCH de fecha 04 de julio de 2019, se designó, a partir del 08 de julio de 2019, al CPC. EDWIN ALIZ PEÑA HUAMÁN, en el cargo de confianza de Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. MARÍA MAGDALENA MONTALDO ECHAÍZ, Jefe (e) de la oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, como responsable de brindar el acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el presente ejercicio fiscal 2019, debiendo cumplir fielmente con las disposiciones que establece la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al CPC. EDWIN ALIZ PEÑA HUAMÁN, Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Gestión Institucional, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, debiendo cumplir fielmente con las disposiciones que establece el D.S. 043-2003-PCM, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MPCH de fecha 09 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados, Órgano de Control Institucional, e instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; así como la publicación en el portal web de la Entidad, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULCUI PUERTA
Alcalde

Recibida

*Alfonso Alberto E.
33432026
24/07/2019.
9:30am*

*Medina Liz Perla Henao
DNI: 43636415
24/07/2019
09:30am*

